



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia*

RESOLUCIÓN N° 314

GENERAL PICO, **12 Octubre de 2016**

VISTO:

El expediente N° 958/16 registro de Rectorado, caratulado: "Actas Paritarias – DOCENTES – Año 2016"; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramitan todas las Actas Acuerdo Paritaria del Sector Docente del presente año y constan las N° 02/16; N° 03/16 y N° 04/16, suscriptas por la Comisión Paritaria Docente de Nivel Particular de esta Universidad, que corresponde sean consideradas por este Cuerpo.

Que el Acta N° 02 se relaciona con la baja de una docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas respecto de su situación de revista y su incorporación a la Carrera Docente.

Que el Acta N° 03 se refiere a: propuestas de Capacitación; continuación de la situación de la docente citada en el Considerando precedente; Artículo 73 del Convenio Colectivo de Trabajo (esto en el marco del análisis que se viene haciendo desde su homologación – Decreto N° 1246/15); y ADU solicita tratar los artículos 22 y 23 del CCTD.

Que el Acta N° 4: se acuerdan las 6 propuestas de capacitación adjuntas al Acta 3; y continúa el tratamiento del Artículo 73 y los paritarios de la UNLPam manifiestan que pedirán instrucciones al Consejo Superior, sobre la propuesta realizada por la ADU.

Que de acuerdo a la Resolución N° 089/04 del Consejo Superior, es facultad de este Cuerpo aprobar el Acta Acuerdo al que arriben las Comisiones Negociadoras Paritarias de Nivel Particular.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite despacho en tal sentido, el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratificar en todos sus términos las Actas Acuerdos Paritarias N° 02/2016; N° 03/2016 y N° 04/2016, suscriptas por la Comisión Negociadora creada por la Resolución N° 180/11 del Consejo Superior -en representación de la Universidad Nacional de La Pampa-, y



los representantes paritarios del Sector Docente, en el marco de las Negociaciones Paritarias de Nivel Particular, que obran como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Instruir a los paritarios de la UNLPam que acepten la propuesta formulada por ADU en el punto 2) del Acta 04/16 que se ratifica por la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Encomendar al Señor Rector de la UNLPam que, en su carácter de Presidente de este Cuerpo, presente un proyecto de Resolución que tenga por objeto proponer a la Asamblea Universitaria reformar el Estatuto mediante la incorporación de cláusulas transitorias que den cumplimiento y hagan operativo al Artículo 73 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (CCTD), homologado por Decreto N° 1246/15. Dicho proyecto deberá contener una descripción detallada del mecanismo de incorporación a carrera docente, que se acuerde en el marco de la Comisión Negociadora de Nivel Particular.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de a Secretaría Académica, a la Secretaría Económico Administrativa, Secretaría Legal y Técnica, notifíquese a la Asociación de Docentes Universitarios de la Universidad Nacional de La Pampa (ADU) y a todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.



Corresponde Resolución N° 314/2016

ANEXO

Acta N° 02/16

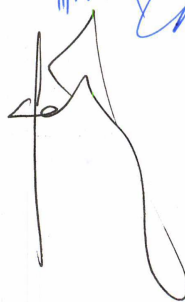
En la ciudad de Santa Rosa, siendo las 17:00 horas del día 06 de abril de 2016, se reúne la Comisión Paritaria Docente de Nivel Particular de la UNLPam, en la sede del Rectorado. Se encuentran presentes en representación de la A.D.U. (Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de La Pampa), Horacio PAGELLA, Alejandro MASSOLO, Santiago AUDISIO, y Lía NORVERTO. Como asesor legal de A.D.U., se encuentra presente Carlos FERNÁNDEZ ARTICÓ. En representación de la UNLPam, María Esther FOLCO, Luis Fernando MARTÍNEZ MONTALVO y Oscar ALPA. Abierta la sesión los paritarios de ADU requieren a los paritarios de la UNLPam se brinde información respecto a la baja de la docente Graciela Mirta PELLEGRINO, de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. Señalan al respecto que debe mantenerse a la misma su condición de revista, ya que de acuerdo a su antigüedad (mayor a cinco años), se encuadra dentro del artículo 73 del Convenio Colectivo de Trabajo Docente, y deberá ser sometida oportunamente al mecanismo de incorporación a carrera docente que disponga la Comisión Negociadora de Nivel Particular.

Los paritarios de la UNLPam manifiestan que realizarán las consultas necesarias a fin de dar respuesta.

Luego de un intercambio de opiniones las partes acuerdan reunirse el día 20 de abril de 2016 a las 17:00 horas, en la sede del Rectorado de la UNLPam, a fin de continuar con el objeto de la presente paritaria. Siendo las 18:30 horas se da por finalizada la reunión.-


Lía Norverto






Oscar Alpa




Santiago AUDISIO
SECRETARIO GENERAL ADU
Asociación de Docentes de la UNLPam



Corresponde Resolución N° 314/2016

Acta N° 03/16

En la ciudad de Santa Rosa, siendo las 17:00 horas del día 17 de agosto de 2016, se reúne la Comisión Paritaria Docente de Nivel Particular de la UNLPam, en la sede del Rectorado. Se encuentran presentes en representación de la A.D.U. (Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de La Pampa), Santiago AUDISIO, Alejandro MASSOLO y Marcos MURCIA. Como asesor legal de A.D.U., se encuentra presente Carlos FERNÁNDEZ ARTICÓ. En representación de la UNLPam, María Esther FOLCO, Luis Fernando MARTÍNEZ MONTALVO y Oscar ALPA. Se abre la sesión y las partes reanudan las negociaciones en virtud de que no se pudieron reunir en la fecha pactada oportunamente.

Se tratan las siguientes cuestiones:

1) Los representantes de ADU acompañan las propuestas de capacitación que se consignan a continuación, para ser consideradas por los paritarios de la UNLPam.

1.a) Conferencia: Acoso sexual en la Universidad. Prevenir, investigar y sancionar esta violencia institucional.

Responsable: Magíster Zaira CARVAJAL ORLICH, Catedrática de la Universidad Nacional de Costa Rica.

Fecha de realización de la actividad: 16 de septiembre 2016.

1.b) Educación y derechos: Pensar la enseñanza desde el conflicto.

Responsable: M. Graciela DI FRANCO, directora del Instituto de Ciencias de la Educación para la Investigación Interdisciplinaria (ICEII).

Fecha de realización de la actividad: 22 de septiembre 2016.

1.c) Aportes freireanos y descoloniales para pensar la teoría-práctica en la formación docente

Responsable: Dra. Inés FERNÁNDEZ MOUJÁN.

Fecha de realización de la actividad: 1 al 3 de diciembre de 2016 – 16 al 18 de febrero de 2017

1.d) Seminario - Taller TIC desde FD para Profesores de la FCH Re- Significaciones de las TIC en Educación Formadora de Formadores: Diseño, Desarrollo, Reflexión y Evaluación de Proyectos TIC desde Web2.0

Responsables: Mg María Cristina NOSEI, Mg María Graciela DI FRANCO y Prof. Aurelia GARCÍA.

Colaboradora: Romina CHEME.

Fecha de realización de la actividad: 6, 13, 20 y 27 de abril de 2017 – 4, 11, 18 de mayo de 2017 – 1, 8, 15, 22 y 29 de junio de 2017.

1.e) Curso Curricularización de la Educación Sexual Integral en los profesorados de la Facultad de Ciencias Humanas UNLPam.

Responsables: Lic. Gabriela RAMOS (UBA) - Mg. Graciela ALONSO (UNCo).

1.f) Curso-Taller "Salud Vocal en Docentes Universitarios".

Responsable: Disertante Lic. Fonoaudióloga Adriana ZAFFRANI.

α



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia

Corresponde Resolución N° 314/2016

Todas las propuestas se adjuntan al presente Acta.

2) En relación a la situación de la docente Graciela Mirta PELLEGRINO, de la Facultad de Ciencias Económicas, los representantes de ADU consultan si se ha dado solución por parte de dicha Unidad Académica. Ante ello, el paritario de la UNLPam Oscar ALPA, Decano de la Facultad en cuestión, señala que la docente Graciela Mirta PELLEGRINO participó de un programa de Concursos dispuesto con anterioridad a la homologación del CCTD, y que oportunamente consintió su baja como consecuencia de no haber obtenido el primer lugar en el orden de mérito de dicho procedimiento de selección. Sin perjuicio de ello, los paritarios de la UNLPam, acuerdan la inclusión de la docente Graciela Mirta PELLEGRINO en el listado de interinos con más de cinco años de antigüedad, por lo que el Decano de la Facultad propondrá al Consejo Directivo su designación a fin de mantener la situación de revista en el cargo que venía ejerciendo a la fecha de su baja, con fundamento en el artículo 73 del CCTD.

3) En relación a la fecha de corte fijada en el artículo 73 del CCTD, los representantes de la UNLPam sostienen que la misma es el día 16 de abril de 2014. Señalan además que esta afirmación está precedida de los siguientes antecedentes:

A) Acta Paritaria N° 02/15 suscripta por la Comisión Paritaria Docente de Nivel Particular de la UNLPam, aprobada por la Resolución N° 430/15 del Consejo Superior.

En el punto 3) de dicha Acta se acordó: *“Respecto al análisis del artículo 73 del CCTD, los paritarios de la UNLPam asumen el compromiso de confeccionar un listado con todos los docentes interinos que estén encuadrados en la normativa en cuestión, tomando como parámetros para calcular la antigüedad el mantenimiento en una categoría (en una vacante definitiva) determinada a la fecha de corte fijada (día de la firma del CCTD: 16 de abril de 2014), sin importar las distintas dedicaciones que haya podido tener el docente en cada categoría.- Los paritarios de ADU aceptan que se confeccione provisoriamente un listado con la fecha de corte propuesta, para luego analizar casos puntuales que no queden enmarcados –con este criterio-, en el artículo 73 del CCTD. En este sentido, adelantaron como propuestas, que se considere la fecha de homologación del CCTD o, subsidiariamente, el 31 de diciembre de 2014, fecha en la que culminarían las designaciones realizadas en el año 2014.- En función de todo lo expuesto, los paritarios de la UNLPam manifiestan que comenzarán a realizar un listado con los parámetros por ellos propuestos, y que cada avance que haya al respecto será presentado en las futuras reuniones. Los paritarios de la ADU prestan conformidad, con las reservas efectuadas, y piden se confeccione el listado con la mayor celeridad posible”.*

B) Resolución N° 451/15 del Consejo Superior.

A través de la Resolución mencionada se dispuso:

“ARTÍCULO 1º: Establecer que el/la Decano/na de cada Unidad Académica de la Universidad Nacional de La Pampa deberán informar detalladamente, a la Secretaría Académica de Rectorado en un plazo de (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, sobre todos los docentes que revisten cargos interinos y que tengan cinco (5) años o más de antigüedad, sin importar las distintas dedicaciones que haya



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia

Corresponde Resolución N° 314/2016

podido tener el docente en cada categoría. Identificando cuáles corresponden a vacantes definitivas de planta estable y cuáles no. *Se tomará como parámetro para calcular la antigüedad el mantenimiento en una categoría determinada a la fecha de corte fijada por el día de la firma del CCTD: 16 de abril de 2014*".

- "ARTÍCULO 2º: Establecer que el/la Decano/na de cada Unidad Académica de la Universidad Nacional de La Pampa deberán informar detalladamente, a la Secretaría Académica de Rectorado en un plazo de (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, sobre todos los docentes que revisten cargos interinos y que tengan entre dos (2) y cinco (5) años de antigüedad, sin importar las distintas dedicaciones que haya podido tener el docente en cada categoría. Identificando cuáles corresponden a vacantes definitivas de planta estable y cuáles no. *Se tomará como parámetro para calcular la antigüedad el mantenimiento en una categoría determinada a la fecha de corte fijada por el día de la firma del CCTD: 16 de abril de 2014*".

C) Acta Paritaria N° 01/16 suscripta por la la Comisión Paritaria Docente de Nivel Particular de la UNLPam, aprobada por la Resolución N° 115/16 del Consejo Superior.

En dicha Acta se convino: "...en el marco del trabajo que se está desarrollando en relación al Artículo 73 de dicho CCTD, la Secretaría Académica de la UNLPam entregó a los paritarios de A.D.U. los listados de interinos conformados por las distintas Unidades Académicas de acuerdo a las pautas previstas en la Resolución N° 451/15 del Consejo Superior.- Se acuerda que tanto las Unidades Académicas como A.D.U. podrán realizar observaciones a los listados en cuestión hasta el día 30 de abril de 2016. Dichas observaciones deberán interponerse ante la Secretaría Académica de la UNLPam, quien concentrará toda la información que se produzca.- Las partes manifiestan que es su intención elaborar un listado definitivo de interinos con posterioridad a la fecha mencionada en el párrafo anterior, para luego trabajar sobre la implementación de los procedimientos de selección previstos (artículo 11º del CCTD para los casos de interinos con una antigüedad de 2 a 5 años, en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable) o a prever (conforme artículo 73º del CCTD, para aquellos supuestos en que la antigüedad sea de 5 años o más, en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable)".

Los paritarios de ADU manifiestan que no prestan conformidad con la fecha de corte indicada por los paritarios de la UNLPam e indican que requerirán a la Comisión de Seguimiento e Interpretación prevista en el artículo 72 del CCTD, que se expida al respecto.

No obstante ello, los paritarios de ADU evaluarán como propuesta establecer como fecha de corte el 16 de abril de 2014, pero considerando una antigüedad de cuatro (4) años y no de cinco (5) años, como establece el artículo 73 del CCTD, primer párrafo, para aquellos docentes para los que la Comisión Negociadora de Nivel Particular "dispondrán los mecanismos para la incorporación a carrera docente". Señalan los paritarios de ADU que someterán la cuestión a la aprobación de sus afiliados, para eventualmente efectuar la propuesta a la UNLPam.

MARCOS MURGA




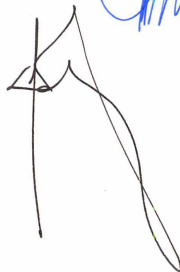
Corresponde Resolución N° 314/2016

Los paritarios de la UNLPam señalan que pedirán instrucciones al Consejo Superior para que sea este Órgano de Gobierno quien defina la fecha de corte en cuestión, a efectos de avanzar en la implementación del CCTD.

4) Finalmente, los paritarios de ADU piden que en la próxima reunión se traten los artículos 22 y 23 del CCTD.

Luego de un intercambio de opiniones las partes acuerdan reunirse el día 14 de septiembre de 2016 a las 17:00 horas, en la sede del Rectorado de la UNLPam, a fin de continuar con el objeto de la presente paritaria. Siendo las 19:00 horas se da por finalizada la reunión.-


MARCOS
RIVERA






OSCAR ALBA



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia

Corresponde Resolución N° 314/2016

Acta N° 04/16

En la ciudad de Santa Rosa, siendo las 17:00 horas del día 14 de septiembre de 2016, se reúne la Comisión Paritaria Docente de Nivel Particular de la UNLPam, en la sede del Rectorado. Se encuentran presentes en representación de la A.D.U. (Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de La Pampa), Santiago AUDISIO, Alejandro MASSOLO, Lía NORVERTO y Marcos MURCIA. Como asesor legal de A.D.U., se encuentra presente Carlos FERNÁNDEZ ARTICÓ. En representación de la UNLPam, María Esther FOLCO, Luis Fernando MARTÍNEZ MONTALVO y Oscar ALPA. Se abre la sesión y se prosigue con el tratamiento de cuestiones discutidas en el Acta 03/16:

1) Los representantes de la UNLPam acuerdan con la realización de las seis (6) propuestas presentadas por los paritarios de ADU en la reunión anterior.

Por su parte, los representantes de ADU proponen la realización de dos cursos: "Taller de curricularización de la extensión", a cargo de Daniel de MICHELE; y "Evaluación de los aprendizajes", a cargo de Rebeca ANIJOVICH, Graciela CAPPELLETTI y Tamara VINOCCUR.

Los paritarios de la UNLPam señalan que analizarán las propuestas.

2) En cuanto al artículo 73 del Convenio Colectivo de Trabajo Docente (CCTD), los paritarios de ADU señalan que no obstante haber planteado como fecha de corte el día de homologación del CCTD o, subsidiariamente, el 31 de diciembre de 2014, sin renunciar a hechos ni derechos, realizan la siguiente propuesta: ADU aceptaría como fecha de corte el día 16 de abril de 2014, siempre que se reduzca de cinco (5) a cuatro (4) años la antigüedad prevista en el primer párrafo del artículo 73 del CCTD, necesaria para someterse al mecanismo de incorporación que disponga la Comisión Negociadora de Nivel Particular (en adelante "mecanismo de incorporación"); que este último sea cerrado al docente; se establezca un plazo para que se desarrolle el Programa que determine la implementación del mecanismo de incorporación; y se dé la opción de concursar de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del CCTD, a aquellos que tienen derecho a someterse al mecanismo de incorporación.

Los representantes de la UNLPam manifiestan que requerirán instrucciones de parte del Consejo Superior, en relación a la propuesta de ADU.

Luego de un intercambio de opiniones las partes acuerdan reunirse el día 05 de octubre de 2016 a las 17:00 horas, en la sede del Rectorado de la UNLPam, a fin de continuar con el objeto de la presente paritaria. Siendo las 19:00 horas se da por finalizada la reunión.-